República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Nota DdCP/AL/599

Señores
Creadores de Mercado y Aspirantes
a Creadores de Mercado
Ciudad

Respetados Señores:

Hacemos referencia a la Resolución Ministerial N°099-211 de 15 de junio de 2011 "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

Dentro de la referida Resolución se ha previsto, específicamente en las Secciones 2.7.1 y 2.8, que la Dirección de Crédito Público, en su calidad de Unidad Responsable, fije las comisiones y márgenes para las transacciones que realicen los participantes del referido programa.

Para tales efectos, adjuntamos el "Anexo de Comisiones y Márgenes" donde se establecen los vigentes para el periodo 2011.

A fin de garantizar la transparencia y publicidad el referido Anexo será debidamente publicado en la Gaceta Oficial, así como en la página web de la Dirección de Crédito Público.

Atentamente,

Darío A. Espinosa
Subdirector

/AJC

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Crédito Público

Resolución Ministerial N°099-2011
de 15 de junio de 2011

"ANEXO DE COMISIONES Y MARGENES"

Disposiciones

Comisiones a pagar en el Mercado Primario

Estas comisiones serán determinadas e informadas de tiempo en tiempo por la Unidad Responsable, y aplicarán exclusivamente para transacciones al detal[1]

De los Creadores de Mercado:	Letras	Notas
1. Pago de Comisión por transacción realizada al Detal:	0.0625%	0.125%

De los Aspirantes a Creador de Mercado	Letras	Notas
1. Pago de Comisión por transacción realizada al Detal:	0.0625%	0.125%

Compromisos de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado

Márgenes máximos permitidos en el Mercado Secundario

La cotización en firme permanente y simultánea de precios de compra y venta no deberá exceder los márgenes abajo descritos:

		Márgenes	
Creadores de Mercado	Letras	Notas	Bonos
Por un monto no menor a $500,000:	10pbs	100pbs	150pbs

Aspirantes a Creador de Mercado	Letras	Notas	Bonos
Por un monto no menor a $100,000:	10pbs	100pbs	150pbs

[1] según se definen en la Sección 1.21 de I. Definiciones del Reglamento de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá.